

LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS

TEXTO ORIGINAL

Ley publicada en el Periódico Oficial, el domingo 1 de marzo de 1987.

LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 126

QUE CONTIENE LA LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS.

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Sistema Estatal de Archivos, Hidalgo, vinculado al Sistema Nacional de Archivos, para garantizar el uniforme e integral manejo de los Archivos Administrativos e Históricos de la Administración Pública de los Gobiernos Estatal y Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- El Sistema Estatal de Archivos estará definido por su centralización normativa y su descentralización operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE SUS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.- El Sistema Estatal de Archivos tendrá como objetivos los siguientes:

I.- Regular, coordinar, homogeneizar y dinamizar los servicios documentales y archivísticos del Estado a fin de convertirlos en fuentes esenciales de información para la Administración Pública presente, y del pasado de la vida institucional de la Entidad; y

II.- Contribuir a reforzar la unidad nacional a través de la concentración, preservación y difusión de la memoria colectiva constituída por el acervo documental del Estado

ARTICULO CUARTO.- Para los efectos del Artículo anterior se deberá :

I.- Crear el Archivo General del Estado de Hidalgo, como responsable de la custodia y el buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Estatal;

II.- Otorgar las facultades y definir la estructura del Archivo General del Estado para que pueda cumplir con sus atribuciones como órgano coordinador del Sistema Estatal de Archivos; y

III.- Dotar el Archivo General del Estado de un local adecuado para la preservación del patrimonio documental del Estado.

ARTICULO QUINTO.- El C. Gobernador expedirá el reglamento del Archivo General del Estado.

CAPITULO TERCERO

DE SU COMPOSICIÓN

ARTICULO SEXTO.- El Sistema Estatal de Archivos de Hidalgo quedará integrado de las siguiente manera:

I.- Por un Consejo Estatal de Archivos integrado por los representantes de los Tres Poderes del Gobierno Estatal;

II.- Por un Comité Técnico de Administración de documentos y archivos integrado por los responsables del Archivo General del Estado, los responsables de los archivos administrativos e históricos de los Poderes Legislativos y Judicial Estatal y por representantes de los Archivos Municipales.

III.- Por un órgano coordinador y promotor del Sistema Estatal de Archivos que mantendrá relaciones permanentes con los Archivos Administrativos e Históricos de los Tres Poderes del Gobierno Estatal y con los Archivos Municipales, así como con los Archivos Privados que se incorporen al Sistema. El Archivo General del Estado funcionará como órgano Coordinador del Sistema Estatal; y

IV.- Por todas las unidades de Archivo de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como aquellos archivos privados que por su importancia histórica lo ameriten y lo soliciten.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

DIPUTADO PRESIDENTE.- C. MA. GUADALUPE SILVA DE PAZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JAIME DANIEL BAÑOS PAZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 126, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que contiene la Ley que crea el Sistema Estatal de Archivos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.- ARQ. GUILLERMO ROSSELL.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- PROGR (Sic) JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.- Rúbricas.